20200463040 8

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 463 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 50388-2020, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Administrativa N° 016-2010-P/MA/ALA ZAÑA de fecha 01 de marzo de 2010, emitida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V°B° Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ocaña DIRECTOR JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2010-P/MA/ALA ZAÑA, se otorga la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Pepe Elgar Quiroz Morales y Canario Álvarez Nora Agustina para ser utilizada en el predio Huaca del Toro con código catastral 16897 con área bajo riego de 0,60 ha y volumen máximo de agua de 3,549 MMC, predio ubicado en el bloque de riego Oyotún, código PZAÑ-10-B08 de la Comisión de Regantes Oyotún;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico Nº 091-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS indica que:

- Personal de Locación de Servicios contratados por la DARH, viene actualizando el MIDARH-RADA, registrando los derechos de uso de agua y revisando los derechos otorgados, encontrándose errores en las resoluciones emitidas, por lo que deben rectificarse para registrarse con la información correcta. Tal es así que, en el cuarto considerando, la Administración Local de Agua Zaña, ha consignado al predio un volumen de 3548.9256 m³ por año, teniendo en cuenta la asignación hídrica en la estación de aforos Batan que es de 5,750 MMC, lo cual está errado, ya que el volumen de agua debe ser asignado en cabecera de bloque de riego, el mismo que es de 4,3183 m³ al año para un área bajo riego de 936 ha, según la Resolución Administrativa N° 226-MA-INRENA/IRH-ATDR ZAÑA.
- Así también, en el artículo 2° se ha verificado que se ha consignado un volumen anual de 3,549 MMC, lo cual está errado, debiendo corregirse teniendo en cuenta el párrafo precedente, por lo que al predio de CC 16897 con área de 0.60 ha le corresponde un volumen anual de 2,678 m³ y un volumen mensualizado de:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	VOLUMEN ANUAL (m3)
21	16	28	74	187	325	482	747	505	205	127	51	2 768

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 152-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- De lo informado por el área técnica, se advierte que, existen errores de carácter material en la Resolución Administrativa N° 016-2010-P/MA/ALA ZAÑA, los cuales si bien no son esenciales ni están dados sobre el fondo de lo establecido, pero que ameritan de oficio ser corregidos en amparo de lo dispuesto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 152-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento

aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material contenido en el cuarto considerando y el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 016-2010-P/MA/ALA ZAÑA, los mismos que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

Cuarto considerando:

Que, con Resolución Administrativa Nº 226- MA-INRENA/IRH-ATDR ZAÑA de fecha 26/11/2006, se asignó al Bloque de Riego Oyotun con código PZAÑ-10-B08 de la Comisión de Regantes Oyotún, de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen de hasta 4,3183 MMC para un área bajo riego de 936 ha.

Artículo 2°:

Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola, proveniente del río Zaña, a favor de Pepe Elgar Quiroz Morales y Canario Álvarez Nora Agustina, para ser utilizada en el predio Huaca del Toro con código catastral 16897 de 0.60 ha. bajo riego, ubicada en el bloque de riego Oyotún, con código PZAÑ-10-B08 en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotún de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, de acuerdo con el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
PEPE ELGAR QUIROZ MORALES CANARIO ALVAREZ NORA AGUSTINA	16567209 16564202	HUACA EL TORO	16897	687 615	9 241 296	0,60	2 768

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	VOLUMEN ANUAL (m3)
21	16	28	74	187	325	482	747	505	205	127	51	2 768

ARTÍCULO 2º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 016-2010-P/MA/ALA ZAÑA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Pepe Elgar Quiroz Morales, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Oyotun, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Zaña, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR